



ANUNCIO

Por la presente se hace público que con fecha 7 de septiembre de 2026, por la Concejala Delegada de Políticas Sociales se ha dictado el Decreto nº 2026-10999, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Expediente nº: 19523/2026

Resolución con número 2026-10999 de fecha 7 de septiembre de 2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ordenanza número 80, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Ayudas de Comedor Escolar; aprobada inicialmente el día 28 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 123, de fecha 28 de junio de 2019, dispone en su artículo 8 que las ayudas se concederán previa convocatoria la cual será realizada mediante decreto de Alcaldía.

Visto el informe emitido por el Coordinador del Área de Servicios Sociales, informando favorablemente la aprobación de la convocatoria de Ayudas de Comedor Escolar para el curso 2026-2027.

Visto que existe consignación presupuestaria en la aplicación 23110.48000 del vigente presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la Ordenanza número 65, General Reguladora de Ayudas y Subvenciones, aprobada inicialmente el 29 de octubre de 2015 y publicada el 3 de marzo de 2016.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/9084 de 2 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de septiembre de 2026.

Por la presente, conforme a las normas aplicadas y a la Propuesta de Resolución, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Ayudas de Comedor Escolar para el curso 2026-2027, con el siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2026 – 2027.

1.- OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las familias que disponen de plaza de comedor escolar para sus hijos en los centros educativos públicos y privados del municipio de





Torremolinos, durante el curso 2026-2027.

2.- FINALIDAD.

La finalidad de estas ayudas es contribuir, total o parcialmente, en el coste del servicio de comedor escolar, colaborando con el desembolso económico que supone a las familias hacer frente a los gastos del servicio.

Igualmente, con estas ayudas se pretende facilitar el acceso al mercado laboral de los padres y satisfacer la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral, máxime cuando los dos progenitores se encuentren trabajando.

Por otro lado, se trata de propiciar que los menores reciban una alimentación equilibrada.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; y por lo dispuesto en la Ordenanza número 80, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Ayudas de Comedor Escolar, publicada el 28 de junio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 123.

2.- Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos y se harán efectivas con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, por las cuantías máximas y con los compromisos de gasto de carácter plurianual, conforme a la distribución siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
2026	23110.48000	13.500,00 €
2027	23110.48000	26.500,00 €
TOTAL		40.000,00 €

Para la anualidad de 2026 existe retención de crédito, documento nº: 12025000035647.

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser solicitantes de estas ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que, sin estar emancipados, tengan hijos a su cargo.*
- b) Tener algún hijo/a matriculado/a en un centro educativo de Torremolinos y con plaza de comedor escolar.*
- c) No tener una bonificación del 100 % en la plaza de comedor por parte de la Consejería de Educación.*





- d) *La unidad familiar deberá estar empadronada en el municipio de Torremolinos a fecha de presentación de la solicitud.*
- e) *La renta per cápita anual de la familia solicitante no podrá superar en ningún caso el IPREM (8.400 € año 2026).*
- f) *Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente convocatoria.*
- g) *Los solicitantes deberán estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torremolinos en el momento de presentar la solicitud, salvo que se trate de deudas y de sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*
- h) *No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

6.- SOLICITUDES.

1. *Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial según el Anexo I de la Ordenanza número 80, por la que se establecen las bases reguladoras. Podrán solicitar las ayudas el padre, la madre o tutor de los niños/as matriculados/as en centros educativos del municipio de Torremolinos y con plaza de comedor escolar.*
2. *La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o tutor/a del alumno/a.*
3. *Podrá solicitarse la ayuda para dos o más hermanos, cumplimentándose un impreso de solicitud por cada uno, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida en esta convocatoria.*
4. *En la solicitud siempre deberá consignarse de forma clara y legible:*
 - *Nombre, apellidos y número de DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.*
 - *Nombre y apellidos del menor para el que se solicita ayuda.*
 - *Centro en el que está matriculado y porcentaje de bonificación concedida por el centro educativo, si la tuviera.*
5. *Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de la Ordenanza número 80, por la que se establecen las bases reguladoras, podrán obtenerse en el Área de Bienestar Social, estando igualmente disponibles en la página web del Ayuntamiento de Torremolinos.*
6. *Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, podrán presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torremolinos (<https://torremolinos.sedelectronica.es/>), o bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Torremolinos, o a través de alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

7.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:





- *Fotocopia del DNI en vigor de todas las personas mayores de 14 años que formen parte de la unidad familiar.*
- *En el caso de extranjeros, fotocopia del NIE o pasaporte en vigor de todas las personas que componen la unidad familiar. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, fotocopia del Certificado del Registro Central de Extranjeros junto con fotocopia del pasaporte o del documento acreditativo de identidad.*
- *Fotocopia del Libro de Familia.*
- *Autorización expresa para la verificación de los datos de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar (Anexo II de la Ordenanza número 80, por la que se establecen las bases reguladoras) o en su defecto volante de empadronamiento familiar.*
- *Fotocopia de la matricula en el centro educativo para el curso correspondiente.*
- *Certificado bancario acreditativo del número de cuenta y del titular de la misma, debiendo ser éste obligatoriamente el solicitante de la ayuda, o en su defecto, fotocopia de la hoja de la cartilla bancaria en la que aparezcan los datos relativos al número de cuenta y el titular de la misma.*
- *Documento de autorización para consulta y cesión de datos con otras Administraciones Públicas (Anexo III de la Ordenanza número 80, por la que se establecen las bases reguladoras).*
- *Justificantes de las circunstancias especiales que se acrediten (sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, denuncia de no estar percibiendo manutención, certificado de minusvalía de otros miembros de la unidad familiar, certificado o tarjeta de familia numerosa, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, documentación acreditativa de ser familia monoparental).*
- *Documentación necesaria para la determinación de la renta de la unidad familiar:*
 - a) *Fotocopia de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio anterior a la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.*
En el supuesto de no estar obligados a presentarla, se aportará documentación que acredite los ingresos obtenidos, tales como certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por la empresa u organismo competente (prestaciones por desempleo, pensiones, prestaciones económicas en base a la Ley de la Dependencia, rentas, intereses bancarios, etc.).
 - b) *Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar.*
 - c) *Certificado de demanda de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en tal situación.*
 - d) *Declaración responsable en todo caso, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud (Anexo IV de la Ordenanza número 80, por la que se establecen las bases reguladoras).*





- e) *Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, salvo los pensionistas por jubilación.*
- f) *Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar, laboral o social, que se considere para completar el expediente.*

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

9.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

1. *Las ayudas se concederán a los solicitantes cuya renta per cápita familiar no supere 1 vez el IPREM anual (8.400 euros).*
2. *Las subvenciones del 100 % serán concedidas en todos los casos para los siguientes supuestos:*
 - a) *Cuando existan situaciones familiares graves de dificultad social o riesgo de exclusión social.*
 - b) *Hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.*
 - c) *Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.*
 - d) *Cuando la renta per cápita familiar sea inferior a 0,40 IPREM (3.360 euros) o, en el caso de familias monoparentales, a 0,60 IPREM (5.040 euros).*
3. *Las subvenciones por debajo del 100 % se concederán en función de los tramos que se establecen a continuación, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar:*
 - a) *Subvención del 75 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,40 IPREM (3.360 euros) e igual o inferior a 0,60 IPREM (5.040 euros).*
 - b) *Subvención del 50 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM (5.040 euros) e igual o inferior a 0,80 IPREM (6.720 euros).*
 - c) *Subvención del 25 % para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,80 IPREM (6.720 euros) e igual o inferior a 1 IPREM (8.400 euros).*
4. *En caso de empate, en aplicación a lo dispuesto en el apartado 3, prevalecerá la mayor edad del niño/a teniendo en cuenta la fecha de nacimiento.*
5. *A efectos del cálculo de las subvenciones, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.*

10.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1. *La cuantía máxima a subvencionar será de 5,54 euros por día lectivo, conforme al precio fijado para el servicio de comedor en los centros docentes públicos de Andalucía.*





2. *De acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9, la cuantía máxima de la subvención quedaría establecida de la siguiente forma:*
 - a) *Subvención del 100 %: 5,54 euros día.*
 - b) *Subvención del 75 %: 4,16 euros día.*
 - c) *Subvención del 50 %: 2,77 euros día.*
 - d) *Subvención del 25 %: 1,39 euros día.*
3. *En caso de que el importe de la subvención junto con la bonificación aplicada por el centro escolar sobrepasase el importe de la cuantía máxima a subvencionar; el porcentaje de la subvención se reducirá hasta completar el importe máximo.*

De acuerdo con lo permitido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si la subvención del Ayuntamiento es un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad, salvo que se aprecie causa de reintegro por incumplimiento de los objetivos señalados en la convocatoria.

11.- DURACIÓN DE LA AYUDA.

La ayuda se concederá para el periodo escolar comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. *El órgano instructor del procedimiento será el Coordinador del Área de Bienestar Social.*
2. *El órgano colegiado estará formado por la Concejala Delegada de Bienestar Social, el Coordinador del Área de Bienestar Social y la Jefatura del Servicio. Este órgano colegiado estará asistido por los/as Trabajadores/as Sociales del Área de Bienestar Social.*
3. *El análisis y valoración de las solicitudes, de acuerdo con los requisitos para la concesión de ayudas, se realizará mediante la evaluación de las mismas por parte de los técnicos municipales del Área de Bienestar Social, quienes podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*
4. *Una vez completado el expediente, comprobados los requisitos generales y subsanadas las deficiencias en su caso, se valorará conforme a los criterios objetivos, emitiéndose un informe que incluirá la relación de solicitudes ordenadas tras aplicar a cada una de ellas los criterios establecidos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria. En base a dicho informe se formulará la propuesta de resolución.*

13.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. *El órgano competente para la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas es la Alcaldesa del Ayuntamiento de Torremolinos, o persona en quien delegue.*





2. *El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
3. *Tanto la resolución provisional como definitiva se notificarán en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 a través del Tablón de Anuncios/Edictos y página web del Ayuntamiento.*
4. *Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento.*
5. *Transcurridos diez días desde la publicación de la resolución definitiva se entenderá aceptada la subvención, salvo renuncia expresa del beneficiario.*
6. *Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*

14.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. *La cuantía de la ayuda será directamente abonada a la persona que figure como solicitante de la misma, de forma trimestral coincidiendo con el mes inmediatamente siguiente al de finalización del trimestre.*
2. *El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en la solicitud.*
3. *Para que se produzca el pago de la ayuda, el solicitante deberá aportar, en los 5 primeros días hábiles de los meses de pago trimestral (enero, abril y julio de 2026), los recibos pagados al centro escolar en concepto de servicio de comedor, correspondientes a los meses del trimestre a abonar, siendo este un requisito indispensable para proceder al pago de la subvención. Documentos que servirán como justificación del gasto realizado y de la subvención concedida.*

15.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La obtención de esta ayuda municipal será compatible con la bonificación aplicada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre el precio del servicio de comedor en los centros dependientes de la misma, pero se tendrá en cuenta que el importe de la subvención no sea de tal cuantía que, en concurrencia con la bonificación aplicada, supere la cuantía máxima a subvencionar.”

SEGUNDO.- *Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento*





Ayuntamiento de Torremolinos
BIENESTAR SOCIAL

de Torremolinos, así como en su página web y en el Portal de Transparencia, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

TERCERO.- Autorizar el gasto por un importe máximo de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23110.48000 del Presupuesto de Gastos de 2026 y siguientes, constando en el ejercicio 2026 RC n.º 12026000030643 por importe de 13.500 €, con el compromiso de consignar en el Presupuesto de 2027 el resto, RC Ejercicios Futuros n.º 12026000030345 por importe de 26.500 €.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente.
LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES
P.D. (Decreto n.º 6503 de fecha 09/05/2025)
Fdo. : D^a Gloria Manoja Bustos.

Lo que se expone para general conocimiento.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente.

LA CONCEJALA DELEGADA
DE POLITICAS SOCIALES
P.D. (Decreto n.º 6503 de 09/05/2025)
Fdo. : Gloria Manoja Bustos.

